



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 11 de septiembre de 1972.—Número 109

Página 913

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 1 de septiembre de 1972, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirán el concurso público para la adquisición de material médico y quirúrgico para el nuevo Hospital "Casa de Salud Valdecilla", y apareciendo con error el texto de la segunda partida del lote B, se transcribe nuevamente citado texto, debidamente rectificado:

Descripción: Un generador radiológico de 300 mA y 125 kV, con cronorrupor electrónico de 0,02 seg. Mesa de exploración basculable a motor hasta 12° de Trendelenburg, con seriador automático y posibilidad de giro del tubo de 180°. Tubo de ánodo giratorio bifocal. Intensificador de imagen con equipo de TV. y regulación automática de la dosis/tiempo. Juego de chasis radiográfico con cartulinas reforzadas.

Precio unitario: 2.620.000 pesetas.
Total pesetas: 2.620.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de septiembre de 1972.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

EXPLOSIVOS

Edicto

Don José María de Urrutia y Llano, delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander, Hago saber: Que don José Ramón Cordera González, vecino de Torre-lavega, ha solicitado autorización para la instalación de un polvorín su-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Rectificando pliego de condiciones para adquisición de material médico - quirúrgico para la Casa de Salud Valdecilla 913

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 913
Junta del Puerto de Santander. 913
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. 913

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Piélagos 914
Tesorería de Hacienda de Santander 914

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Delegación de Hacienda de Santander 919
Juzgado Municipal número dos de Santander 919

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 919

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Molledo, Piélagos y Reinosa, y Junta Vecinal de Lloreda. 919

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander. 920
Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander... 920

perficial para almacenar 10.000 kilogramos de dinamita, y la reapertura de otro existente y fuera de uso, para el depósito de 3.000 detonadores y 5.000 metros de mecha, en el lugar denominado "Sierra-Callejo", del término municipal de Cartes, destinados a cubrir las necesidades de explosivos de las empresas mineras y canteras de aquella zona.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en la Sección de Minas de esta Delegación, Castelar, 1, 5.º, Santander, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Santander, 24 de agosto de 1972.—
El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el día 31 de diciembre de este año serán amortizadas setecientas obligaciones de la serie A, cuatrocientas diez de la serie B, seiscientas cuarenta de la serie C, trescientas veinte de la serie D, doscientas cuarenta de la serie E, ochocientas de la serie F y cuatrocientas de la serie G, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta, Paseo de Pereda, 33, 2.º, ante notario, a las diez horas treinta minutos del día 24 de noviembre próximo.

Santander, 29 de agosto de 1972.—
El presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar.—El secretario, Javier Hergueta. I.447

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Reglamentación especial de la caza del corzo y jabalí en batida o montería en la Reserva Nacional de Saja

Temporada 1972-73

Períodos hábiles.—Corzo.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre de 1972.

Jabalí.—Desde el segundo domingo de septiembre de 1972 hasta el tercer domingo de febrero de 1973. Todas las fechas citadas se considerarán hábiles para la caza.

Plan de aprovechamientos. — Sesenta corzos, y jabalí sin limitación.

Importe de los permisos.—El importe será de 2.500 pesetas por cazador. Para los cazadores locales será de 1.500 pesetas.

Formación de grupos de caza.—Cada grupo de caza estará constituido por un número de cazadores no superior a 25 ni inferior a 15. Uno de ellos actuará de jefe, asumiendo como tal la representación y responsabilidad conjunta de todos sus compañeros. Dicho jefe podrá ser cualquier cazador designado por la Dirección Técnica de la Reserva, a propuesta del grupo.

Cada jefe de grupo podrá, siempre y cuando cuente con el consentimiento de la mayoría de los componentes del mismo, invitar a un número de acompañantes que no exceda de seis cazadores o no, a condición de que todos ellos hagan su presentación ante el guarda de caza correspondiente, y aquellos que deseen cazar vayan provistos del oportuno permiso de invitado que, por importe de 500 pesetas y válido para una sola cacería, deberá obtener del guarda acompañante de la cacería, antes de comenzar ésta.

La composición de los grupos de caza y las correspondientes propuestas de sus jefes deberán enviarse a esta Dirección antes del día 23 de agosto de 1972, haciendo constar en las mismas el domicilio de sus jefes y el número y fecha de expedición de las licencias de caza de cada uno de sus componentes.

Los puestos que queden vacantes en un grupo determinado no podrán ser cubiertos por componentes de otro diferente.

El nombre de un cazador no podrá figurar inscrito como titular en más de un grupo.

Calendario de caza.—La Dirección Técnica de la Reserva confeccionará un calendario cinegético, en el que se especificarán las fechas y los lugares donde podrán cazar los grupos.

Una vez determinado el número de cacerías autorizadas se procederá a su distribución proporcional, mediante sorteo público entre los grupos que hayan presentado sus solicitudes.

En las cacerías asignadas a los grupos de cazadores podrá dispararse, sin limitación alguna, a cuantos jabalíes entren a los puestos, quedando

vedada la caza del corzo para un grupo determinado, a partir del momento en que dicho grupo haya cobrado un máximo de tres corzos, y para todos los grupos de caza a partir del momento que el total de los corzos cobrados en la Reserva alcance la cifra de 60. Por cada uno de estos tres corzos cobrados en las monterías se abonará un recargo de 500 pesetas por res al guarda acompañante.

Si durante el desarrollo de las monterías, y con ausencia de mala fe por parte de los cazadores, un grupo determinado llegara a cobrar más de tres corzos, deberá abonar un permiso complementario de 2.500 pesetas por la cuarta pieza cobrada, siendo decomisadas y entregadas a un centro benéfico la quinta y siguientes piezas cobradas; además deberán abonar, en concepto de indemnización de daños, la cantidad de 5.000 pesetas por cada una de las piezas que se decomisen.

El permiso complementario y las cantidades fijadas como indemnización de daños será abonada a partes iguales por los componentes del grupo, entregando el jefe de dicho grupo la totalidad de su importe al guarda designado para controlar la montería.

Las cacerías de corzo y jabalí se harán coincidiendo con días festivos. No obstante, cuando un grupo lo desee, podrá además adelantar su cacería a cualquiera de los cuatro días hábiles que precedan a dicho festivo, siempre y cuando estas monterías adelantadas a la fecha de su celebración, todos los componentes del grupo se comprometen a no disparar sobre el corzo. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito al guarda correspondiente, con una antelación de 48 horas, respecto a la nueva fecha de celebración de la cacería.

Organización y desarrollo de las cacerías.—La Dirección Técnica de la Reserva remitirá a cada jefe de grupo las autorizaciones preceptivas para celebrar las cacerías que hayan correspondido a su grupo. En ellas constarán los nombres de los componentes del grupo, las fechas y lugares de caza y nombre y residencia del guarda que deberá asistir a la cacería. Las citadas autorizaciones deberán ser presentadas al guarda el día de la cacería y antes del comienzo de la misma, con el fin de que aquél pueda comprobar la personalidad de los componentes del grupo y a los posibles invitados. A tal efecto, el jefe de grupo deberá comunicar, con

48 horas de antelación, al citado guarda, el lugar exacto donde se reunirán las personas que van a intervenir en la cacería. Cuando el jefe no pueda asistir deberá delegar, por escrito, en otro componente del grupo, el cual asumirá ante el guarda y el director técnico la responsabilidad del ausente.

El comienzo de la batida y la consiguiente suelta de perros no podrá tener lugar antes de las nueve horas de la mañana, debiendo estar presente en tal momento el guarda acompañante.

Los componentes de cada grupo no podrán subdividirse en cuadrillas para montar separadamente la mancha asignada, debiendo actuar de forma conjunta.

Si por razón de la inclemencia del tiempo hubiera necesidad de suspender una cacería, podrá celebrarse cualquiera de los dos días siguientes, siempre que dicha cacería no se hubiera ya iniciado, ya que en este caso la suspensión tendrá carácter definitivo. La adopción de esta decisión compete, de forma inapelable, al guarda acompañante. Tanto en un caso como en otro, el jefe de grupo estará obligado a abonar al citado guarda la cantidad de 250 pesetas en concepto de indemnización por gastos de manutención y desplazamiento.

Circulación de reses muertas.—Para las reses cobradas en el interior de la Reserva puedan circular legalmente fuera de la misma, sus propietarios deberán estar en posesión de un justificante de origen, expedido por el guarda que presenció la cacería. En este documento se hará constar: especie, sexo, alzada, peso aproximado y cualquier otra característica especial que facilite la identificación de la res.

El justificante de origen tendrá una validez de tres días naturales, incluso el de la captura. El guarda que lo expida podrá desollar la res, comprobando así que no ha sido abatida con posta.

El mencionado justificante de origen deberá ser mostrado a la Guardia de Caza, Guardería Forestal, Guardia Civil o cualquiera otra autoridad que lo reclame. En caso contrario será decomisada la res muerta y denunciado el poseedor como infractor.

Prohibiciones y sanciones.—Quedan establecidas las que seguidamente se relacionan:

1.ª El ejercicio de la caza mayor y menor en los terrenos aptos para

el rebeco de la Sierra de Peña Sagra y Picos de Europa.

2.^a El ejercicio de la caza, excepto la del corzo, ciervo y urogallo, en la zona de los montes denominados Saja (parte alta), número 16, y Saja (parte baja), número 16-bis, cuyos límites en conjunto son los siguientes: Partiendo del pueblo de Saja, sigue río arriba, hasta la Canal de Araos, continuando por esta Canal hasta la cumbre; desde aquí, por Pico Urdial, hasta la Venta Vieja, siguiendo la cumbre hasta Los Trillos y El Castrón; desde El Castrón a El Colladío, lato de Orbaneja, Pico Cordel y Peña La Cuenca, todo ello constituyente de la cumbre divisionaria con el término de Campoo; desde Peña La Cuenca al Portillo del "Cuquillo", Peña Hincada, Escajos y Pedruquillas, todo constituyente de la cumbre divisionaria con el término de Polaciones; desde Pedruquillo, sigue por El Alisal, Mata de la Cotera, Collado y La Presilla, y desde aquí, en línea recta hasta el pueblo de Saja, donde cierra.

3.^a Disparar sobre las hembras de corzo y ciervo y sobre los machos de estas especies en sus dos primeras edades, así como la captura de crías de cualquiera de las especies.

4.^a Disparar sobre las hembras de jabalí seguidas de crías y sobre tales crías.

5.^a El ejercicio de la caza en los días de nieve.

6.^a El empleo de postas y perdigones y el de cohetes y bombas.

7.^a El uso de armas de fuego a los batidores u ojeadores de las cacerías.

8.^a El uso de armas del calibre 22.

9.^a Toda infracción cometida contra las normas de esta Reglamentación, durante una montería, determinará la inmediata anulación de las cacerías asignadas a la cuadrilla infractora, hasta tanto sea determinado el responsable de la misma, de acuerdo con el expediente administrativo que se instruya.

10.^a Cuando un componente de uno de estos grupos de cazadores sea denunciado por infracción a la Ley de Caza o a esta Reglamentación de la Reserva, determinará la anulación inmediata de su permiso de caza en todas las batidas, hasta tanto no sea determinada su responsabilidad del hecho por la autoridad que corresponda.

11.^a No serán concedidos permisos para estas batidas a aquellos cazadores que estén pendientes de expediente de sanción cinegética o no

hayan abonado las multas e indemnizaciones que les fuesen impuestas por tales expedientes.

Limitaciones.—La Dirección Técnica de la Reserva podrá, tomando por base razones de tipo biológico, limitar o suspender el ejercicio de la caza en los montes de la Reserva que considere necesario. El anuncio de las medidas acordadas por dicha Dirección deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander con la máxima antelación posible.

En circunstancias especiales, y con el fin de poder atender a los compromisos de reciprocidad hacia representaciones extranjeras a aquellas otras de orden superior que pudieran presentarse, la Jefatura del Servicio podrá reservar las fechas y montes que considere necesarios, notificándolo con la suficiente antelación y procurando, en cuanto sea factible, no alterar el calendario establecido para la caza mayor.

Batidas contra el jabalí en evitación de daños a la agricultura.—Durante los meses de julio y agosto se procederá a dar batidas contra los jabalíes en aquellos lugares donde la Guardería aprecie que se producen daños a la agricultura.

Realizarán estas batidas los mismos grupos de cazadores legalmente constituidos, actuando cada uno de ellos dentro del término municipal donde tenga fijada la residencia, las cuales quedan obligadas a dar dichas batidas en las fechas y sitios que les sean indicados por la Guardería de Caza de la zona.

Se realizarán partiendo de las mieses afectadas, hacia los sitios de encame conocidos, es decir, de mies a zona baja de monte. Los jabalíes matados quedarán en poder del grupo de cazadores actuante.

Cada labrador que aprecie daños en sus fincas avisará inmediatamente al guarda de caza, el cual, una vez comprobados personalmente aquéllos, avisará al jefe de grupo que corresponda, indicándole fecha y sitio donde deberá cazar. Les acompañará a la cacería y elevará el parte correspondiente a la Dirección Técnica de la Reserva. Estas cacerías se darán con la mayor rapidez posible tras la aparición de los daños.

Si en un mismo término municipal hubiese afincados varios grupos, se fijará un orden de actuación entre todos ellos.

Si en otro término no existiese grupo de cazadores, se determinará uno, entre los que no tengan Municipi-

pio donde actuar y así lo soliciten, el cual quedará obligado a intervenir en las batidas en cuanto el guarda de caza le dé el aviso correspondiente.

Una vez den comienzo las monterías normales en el mes de septiembre quedarán suprimidas totalmente estas batidas en toda la Reserva.

Caza menor

Prohibiciones.—1.^a Se prohíbe la caza menor en las zonas reservadas específicamente para las batidas de caza mayor.

2.^a Se prohíbe el uso y transporte de cartuchos con número de perdigón inferior al número 5.

3.^a Se prohíbe el uso de armas del calibre 22.

Epocas de caza y cuarteles autorizados.—Tanto las fechas como las zonas de la Reserva en las que se permitirá el ejercicio de la caza menor, serán concretadas oportunamente, debiendo relacionarse en el denominado calendario de caza menor de la Reserva, fechas que estarán comprendidas entre el 12 de octubre de 1972 y el 1.^o de febrero siguiente.

Modalidades de caza.—La caza menor en los montes de la Reserva, a excepción de la liebre, sólo podrá efectuarse con el auxilio de perros perdigueros o de muestra.

Para la caza de la liebre con perros sabuesos o grifones será condición indispensable que el cazador se presente ante el guarda encargado de los montes en que haya de efectuarse la cacería antes de su comienzo.

La caza de codorniz durante la media veda podrá realizarse solamente en las fincas particulares ubicadas dentro de los límites de la Reserva, según las fechas que señale el Gobierno Civil a tal fin, siempre y cuando estén en posesión del correspondiente permiso para la caza menor en esta Reserva.

Importe, validez y duración de los permisos.—Los permisos de caza menor tendrán validez por un solo día, el de su expedición.

En ellos figurará el nombre del monte o grupo de montes para los que será válido el permiso.

Estos permisos serán personales, intransferibles e irrenunciables, siendo su importe de 100 pesetas, que para los cazadores locales será de 60 pesetas.

Limitaciones de capturas.—Con el fin de proteger y fomentar la repoblación de la liebre y de la perdiz pardilla, sus capturas quedarán limitadas a una liebre y cuatro pardillas por cada permiso de caza. En el caso

de la codorniz el número máximo será de 20 piezas por permiso y día.

Las demás especies de caza menor, sin limitación, prolongándose hasta el primer domingo de marzo la caza de la sorda o becada, en la zona baja de la Reserva.

Estas cacerías estarán subordinadas a la caza mayor y la disponibilidad de Guardería para su vigilancia, por lo que, en su mayoría, tendrán que realizarse en días laborables, toda vez que durante los festivos la Guardería tiene que atender a la vigilancia de las monterías.

Madrid, 28 de julio de 1972.—El subdirector general de Recursos Naturales Renovables, M. Elegido.

1.437

ADMON. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE PIELAGOS

Edicto

Don Francisco Pascual Aguirre, recaudador de la expresada zona,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra la Sociedad Anónima Granja El Henar, con domicilio en el pueblo de La Concha, del Ayuntamiento de Villaescusa, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la Sociedad Anónima Granja El Henar sus descubiertos para con la Hacienda Pública en el plazo concedido en el artículo 102.1 del Reglamento General de Recaudación, procédase seguidamente al embargo de todos sus bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 122.1 del cuerpo legal antes citado, y si llega a efectuarse el de bienes inmuebles librese el oportuno mandamien-

to por triplicado al señor registrador de la Propiedad del partido, cumpliendo lo redactado en el artículo 123-1 del mismo Reglamento, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Asimismo, se hace público que el día 24 de marzo del año en curso, y para dar cumplimiento a la preinserta providencia, se practicó la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de este partido judicial de una finca rústica como de su propiedad ubicada en el pueblo de La Concha, del Ayuntamiento de Villaescusa, y cuya anotación en dicha oficina registral fue verificada en el libro 44 de Villaescusa, folio 170, finca 5.071.

Todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor a la Hacienda Pública Granja El Henar, Sociedad Anónima, relativas a este expediente se practicarán en esta oficina recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, consignándose en él diligencia de haberlo hecho una vez transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. De no comparecer las partes interesadas en el plazo fijado será declarada en rebeldía mediante providencia dictada a sus efectos en el expediente de su razón. (Artículo 99.7 R. G. R.).

Santander a 6 de septiembre de 1972.—Francisco Pascual Aguirre.

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre, y hasta el 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período

voluntario de las contribuciones rústica, urbana, licencia fiscal, transportes, profesionales, lujo, seguridad social agraria (primer semestre del ejercicio 1972) y cuotas agremiadas Instituto Nacional del Libro Español, correspondiente al segundo semestre del año en curso, con arreglo al itinerario que más adelante se cita.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de zona, del día 6 al 15 de noviembre inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria, sin perjuicio de la expedición obligada del justificante, ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de zona podrán efectuar el pago en la oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación; y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la zona respectiva del día 16 al día 30 inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento.

Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio:

ITINERARIO QUE SE CITA

Localidad	Días	Horas	Locales
Zona 1.ª de Santander			
Cueto	2 y 3 de octubre	9 a 14	Casa Julio.
Monte	4 y 5 de octubre	9 a 14	La Española.
Peña-Castillo	9 y 10 de octubre	9 a 14	Casa Miera.
San Román	11 y 13 de octubre	9 a 14	Bar Adela.
Zona de Cabuérniga			
Santotís (Tudanca)	19 y 20 de septiembre	9 a 14	Ayuntamiento.
Lombraña (Polaciones)	25 y 26 de septiembre	9 a 14	Idem.
Correpoco (Los Tojos)	27 y 28 de septiembre	9 a 14	Idem.
Ruente	29 y 30 de septiembre	9 a 14	Estable. Bernardo González

Localidad	Días	Horas	Locales
Valle (Cabuérniga)	3, 4 y 5 de octubre	9 a 14	Ayuntamiento.
Mazcuerras	9 y 10 de octubre	9 a 14	Idem.
Cabezón de la Sal	Laborables, 16 sept. y 15 novbre.	8 a 14	Oficina de Recaudación.
Idem	Laborables, tardes, 6 al 15 novbre.	15 a 18	Idem.
Zona de Piélagos			
Villaescusa	9, 10 y 11 de octubre	9 a 1	Los de costumbre.
Bezana	13, 14 y 16 de octubre	9 a 1	Ayuntamiento.
Piélagos	18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 octubre.	9 a 1 y 4 a 6	Los de costumbre.
Camargo	27, 28, 30 y 31 de octubre	9 a 1	Idem.
Astillero	3 y 4 de noviembre	9 a 1	C./ Industrial.
Zona de Reinosa			
Campoo de Yuso	17 y 18 de octubre	8 a 2	Ayuntamiento.
Enmedio	10 y 11 de octubre	8 a 2	Idem.
Hdad. Campoo de Suso ...	13 y 14 de octubre	9 a 1 y 3 a 5	Idem.
Las Rozas	20 de septiembre	8 a 2	Idem.
Pesquera	18 de septiembre	8 a 2	Idem.
Reinosa	16, 17, 18, 19, 20 y 21 octubre ...	9 a 1 y 3 a 6	Oficina de Recaudación.
Santiurde de Reinosa	19 de septiembre	8 a 2	Ayuntamiento.
San Miguel de Aguayo	16 de septiembre	8 a 2	Idem.
Valdeolea	19, 20 y 21 de octubre	9 a 1 y 3 a 5	Idem.
Valdeprado del Río	29 y 30 de septiembre	8 a 2	Idem.
Valderredible	3, 4, 5, 6 y 7 de octubre	9 a 1 y 3 a 6	Idem.
Bárcena de Ebro	6 y 7 de octubre	9 a 1 y 3 a 6	Los de costumbre.
Zona de San Vicente			
Comillas	19 y 20 de septiembre	9 a 14	Los de costumbre.
Ruiloba	23 de septiembre	9 a 14	Idem.
Herrerías	26 y 27 de septiembre	9 a 14	Idem.
Udías	28 de septiembre	9 a 14	Idem.
Peñarrubia	3 de octubre	9 a 14	Idem.
Cabezón de Liébana	4 de octubre	9 a 14	Idem.
Camaleño	6 de octubre	9 a 14	Idem.
Castro-Cillorigo	11 de octubre	9 a 14	Idem.
Val de San Vicente	13, 14, 16 y 17 de octubre	9 a 14	Idem.
Pesaguero	14 de octubre	9 a 14	Idem.
Vega de Liébana	18 de octubre	9 a 14	Idem.
Lamasón	19 y 20 de octubre	9 a 14	Idem.
Tresviso	21 de octubre	9 a 14	Idem.
Valdáliga	23, 24, 25 y 26 de octubre	9 a 14	Idem.
Rionansa	25, 26 y 27 de octubre	9 a 14	Idem.
Potes	28, 30 y 31 de octubre	9 a 14	Idem.
San Vicente de la Barquera.	2, 3 y 4 de noviembre	9 a 14	Idem.
San Vicente Zona	6 al 15 de noviembre	9 a 14 y 3 a 6	Idem.
Zona de Torrelavega			
Alfoz de Lloredo	4, 5, 6 y 7 de octubre	9 a 3	Los de costumbre.
Anievas	5 y 6 de octubre	9 a 3	Idem.
Arenas de Iguña	23, 24, 26 y 27 de octubre	9 a 3	Idem.
Bárcena de Pie de Concha...	9 y 10 de octubre	9 a 3	Idem.
Cartes	13 de octubre	9 a 3	Idem.
Cieza	2 y 3 de octubre	9 a 3	Idem.
Los Corrales de Buelna	9, 10 y 11 de octubre	9 a 3	Idem.
Miengo	4 y 5 de octubre	9 a 3	Idem.
Molledo	16, 17, 19 y 20 de octubre	9 a 3	Idem.
Polanco	6 de octubre	9 a 3	Idem.
Reocín	16, 17 y 18 de octubre	9 a 3	Idem.
San Felices	13 y 14 de octubre	9 a 3	Idem.
Santillana	2 y 3 de octubre	9 a 3	Idem.
Suances	2 y 3 de octubre	9 a 3	Idem.
Torrelavega	9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18 octubre	9 a 1	Oficina de Recaudación.
Idem	6 al 15 noviembre	9 a 1 y 3 a 7	Idem.

Localidad	Días	Horas	Locales
Zona de Santoña			
Ampuero	5, 6 y 7 de octubre	9 a 1 y 4 a 6	Ayuntamiento.
Isla (Arnuero)	9 de octubre	9 a 11	Los de costumbre.
Quejo (Arnuero)	9 de octubre	11 a 1	Idem.
Soano (Arnuero)	9 de octubre	4 a 5	Idem.
Castillo (Arnuero)	10 de octubre	9 a 1	Idem.
Arnuero	10 de octubre	4 a 6	Idem.
Argoños	6 de octubre	3 a 5	Idem.
Arredondo	14 de octubre	9 a 1	Idem.
Gama (B. de Cicero)	19 de octubre	9 a 1	Idem.
Cicero (B. de Cicero)	20 de octubre	9 a 12	Idem.
Treto (B. de Cicero)	20 de octubre	4 a 6	Idem.
Ajo (Bareyo)	13 de octubre	9 a 1	Idem.
Güemes (Bareyo)	14 de octubre	9 a 1	Idem.
Castro Urdiales	16 a 21 septiembre	9 a 1	Oficina de Recaudación.
Colindres	16 y 17 de octubre	9 a 1	Los de costumbre.
Escalante	6 de octubre	9 a 12	Idem.
Navajeda (Entrambasaguas)	5 de octubre	9 a 1	Idem.
Entrambasaguas	6 de octubre	9 a 1	Idem.
Guriezo	4, 5 y 6 de octubre	9 a 1	Idem.
Hazas de Cesto	13 de octubre	9 a 1	Idem.
Peranga (H. de Cesto)	14 de octubre	9 a 1	Idem.
Laredo	24 al 31 de octubre	9 a 1	Oficina de Recaudación.
Rubalcaba (Liérganes)	17 de octubre	9 a 1	Los de costumbre.
Pámanes (Liérganes)	17 de octubre	3 a 5	Idem.
Liérganes	18 de octubre	9 a 1	Idem.
Liendo	2 y 3 de octubre	9 a 1	Idem.
Limpias	9 y 10 de octubre	9 a 1	Idem.
Pedreña (M. de Cudeyo) ...	24 de octubre	9 a 1	Idem.
Rubayo (M. de Cudeyo) ...	25 de octubre	9 a 1	Idem.
La Cárcoba (Miera)	16 de octubre	9 a 1	Idem.
Mirones (Miera)	17 de octubre	9 a 1	Idem.
Heras (Medio Cudeyo)	27 de octubre	9 a 1	Idem.
Solares (Medio Cudeyo) ...	28, 30 y 31 de octubre	9 a 1	Oficina de Recaudación.
Meruelo	4 de octubre	9 a 1	Los de costumbre.
Noja	5 de octubre	9 a 1	Ayuntamiento.
Cabárceno (Penagos)	26 de octubre	9 a 1	Los de costumbre.
Sobarzo (Penagos)	27 de octubre	9 a 1	Idem.
Penagos	28 de octubre	9 a 1	Idem.
La Helguera (Penagos) ...	30 de octubre	9 a 1	Idem.
Arenal (Penagos)	30 de octubre	3 a 5	Idem.
Barrio Arriba (Ríotuerto). ..	10 de octubre	9 a 1	Idem.
La Cavada (Ríotuerto)	11 de octubre	9 a 1	Idem.
Galizano (R. al Mar)	9 de octubre	9 a 1	Idem.
Loredo (R. al Mar)	9 de octubre	3 a 5	Idem.
Suesa (R. al Mar)	10 de octubre	9 a 1	Idem.
Hoz de Anero (R. al Monte) ..	20 de octubre	9 a 1	Idem.
Villaverde (R. al Monte) ...	21 de octubre	9 a 1	Idem.
Ramales	13, 16, 20, 21 y 28 de octubre ...	9 a 1	Oficina de Recaudación.
Rasines	23 de octubre	9 a 1	Los de costumbre.
Riva (Ruesga)	17 de octubre	9 a 1	Idem.
Valle (Ruesga)	18 de octubre	9 a 12	Idem.
Santoña	23 al 30 de septiembre	9 a 1	Idem.
La Gándara (Soba)	9 de octubre	9 a 1	Oficina de Recaudación.
Veguilla (Soba)	10 de octubre	9 a 12	Los de costumbre.
Regules (Soba)	11 de octubre	9 a 12	Idem.
Solórzano	14 de octubre	9 a 1	Idem.
Riaño (Solórzano)	16 de octubre	9 a 1	Idem.
Villaverde de Trucíos	7 de octubre	9 a 1	Idem.
Voto	19, 20 y 21 de octubre	9 a 12	Idem.
Zona de Villacarriedo			
Castañeda	10 y 11 de octubre	9 a 3	Los de costumbre.
Sta. María de Cayón	17 y 18 de octubre	9 a 3	Idem.
Corvera de Toranzo	30 y 31 de octubre	9 a 3	Idem.

Localidad	Días	Horas	Locales
Llana	27 y 28 de octubre	9 a 3	Los de costumbre.
Puente Viesgo	13 y 14 de octubre	9 a 3	Idem.
San Pedro del Romeral	4 y 5 de octubre	9 a 3	Idem.
Santiurde de Toranzo	23 y 24 de octubre	9 a 3	Idem.
Saro	3 de octubre	9 a 1 y 3 a 5	Idem.
Selaya	5 y 6 de octubre	9 a 3	Idem.
San Roque de Ríomiera ...	20 de octubre	9 a 3	Idem.
Vega de Pas	18 y 19 de octubre	9 a 3	Idem.
Villacarriedo	27, 28 y 30 de octubre	9 a 3	Idem.
Villafufre	13 y 14 de octubre	9 a 3	Idem.

Santander, 4 de septiembre de 1972.—El tesorero de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Tribunal Provincial de Contrabando de Santander

Anuncio de subasta

El día 11 de septiembre de 1972, a las doce horas, se celebrará en esta Delegación de Hacienda la venta, en pública subasta, de artículos procedentes de expedientes del Tribunal Provincial de Contrabando (un automóvil matriculación, whosky, etc.), cuyo detalle y precio de tasación se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Santander.

Santander a 5 de septiembre de 1972. — El delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 122/70 que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Santal, S. A.", domiciliada en Astillero, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Esteban Albisu Bengoechea, industrial y vecino de San Sebastián, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del ava-

lúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, significándose que por tratarse de segunda subasta se hace la deducción del 25 por 100 de dicho avalúo.

Relación de los bienes

1) Una lavadora, marca "Relay", de regular tamaño y en buen estado; 2) Un transistor, marca "Wanguard", modelo "Ranger", de 3 ondas y 10 tramistras; 3) un armario ropero, de tres puertas, con luna exterior en la puerta del centro; 4) Un tocador, con cuatro cajones y luna en la parte superior; 5) una estufa, marca "Corcho", de butano, de color rojo; 6) un armario de cocina, de tres cuerpos en la parte superior y dos en la parte baja; 7) una máquina de coser, marca "Singer", modelo antiguo; 8) un calentador de butano, marca "Junkers", número de fabricación 606; 9) un sofá cama, de skai, en regular estado.

Importe de la valoración, 5.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1972.—El juez municipal, José Manuel Balboa.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María del

Rosario Bezanilla Oria, natural de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, y vecina de Santander, de estado casada con don Willian Galbally y Downs, la cual falleció en esta capital el día 30 de agosto de 1971 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna. Reclaman la herencia sus hermanos don Rafael y doña María del Carmen Bezanilla Oria, con perjuicio de la cuota usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo; y por la presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Santander a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, Amós de la Torriente.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Pedro Salmón Bolado ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar un taller de reparación de efectos industriales y maquinaria, a emplazar en Peña-Castillo, barrio de San Martín, s/n. (finca señor Illera).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente es halla de manifiesto y puede consultarse durante las

horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 1 de septiembre de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el pasado día 3 de agosto, acordó declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta convocada para la ejecución de las obras de reposición y construcción de aceras en la ciudad, cuyo tipo de licitación era de 1.677.500 pesetas, acordando asimismo convocar segunda subasta bajo el tipo de licitación de 2.220.400 pesetas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego articulado de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas, cuyo tipo de licitación ha sido modificado en el sentido indicado, y en consecuencia quedan modificadas también las fianzas provisional y definitiva, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de septiembre de 1972. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Anuncio

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Hilatura de Portolín, S. A.", sita en Molledo, se ha solicitado licencia para la construcción de una nave industrial dedicada a la fabricación de hilo de lino.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Molledo a 5 de agosto de 1972.— El alcalde accidental (ilegible). 1.344

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Edicto

Por "Estrada-Butano", con domicilio en Torrelavega, ha sido solicitada en esta Alcaldía licencia municipal para instalación de gas propano en la propiedad de don Justo Laherrán de la Sota, con emplazamiento en Oruña, de este término.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 2 de septiembre de 1972. El alcalde, Manuel Avila Hondal.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Habiendo solicitado don José Martínez García permiso municipal para instalar un taller de reparación de calzados en el bajo de la casa número 16 de la calle General Mola, de esta ciudad, así como la instalación de un motor de 1,25 HP.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Reinosa a 17 de agosto de 1972.— El alcalde, Ramón Rodríguez-Cantón Gómez. 1.390

JUNTA VECINAL DE LLOREDA

La Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que presentarán ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Junta, conforme al artículo 683 de dicho Cuerpo Legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del territorio de la Junta Vecinal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lloreda de Cayón a 21 de agosto de 1972.—El presidente de la Junta, Aurelio Saro. 1.400

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

- Resguardo de valores núm. 19.190.
 - Ordinario: 49.307, 129.549, 131.763 y 132.288, de Principal.
 - Idem, 2.313, de Laredo.
 - Idem, 2.555, de Molledo-Portolín.
 - Idem, 2.443, de Potes.
 - Idem, 24.746, de Torrelavega.
 - Idem, 2.841 y 4.328, de Unquera.
 - Idem, 1.423, de Vega de Pas.
- A efectos reglamentarios.

Santander, 29 de agosto de 1972.— Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Habiendo fallecido con fecha 1 de septiembre de 1972 el corredor de comercio de esta plaza don José Lastra Arce, se declara abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan.

Santander, 5 de septiembre de 1972. — El síndico-presidente, José Sámano González.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

E.p. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1972